

José Rodríguez Amorós (Sub-Secretario)

A - 2023-6711

From: Oficina de Legislatura Municipal <legislatura@canovanasgov.com>
Sent: Friday, September 1, 2023 10:26 AM
To: Secretaria
Subject: Medida aprobada
Attachments: Res. Núm. 6 Serie 2023-2024.pdf

Buenos días. Anejo las siguientes medidas legislativas, aprobadas en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, para la acción correspondiente:

Res. Núm. 6 Serie 2023-2024

De necesitar información adicional no dude en contactarnos. Bendiciones!

Isabel M. Dávila Pereira

Técnica Sistemas de Oficina



LEGISLATURA MUNICIPAL DE

CANÓVANAS

(787) 957-0785

(787) 957-0784

legislatura@canovanasgov.com



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

RESOLUCIÓN NÚM. 6

SERIE: 2023-2024

PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL Y A LOS FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES PERTINENTES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES APROBADAS MEDIANTE LAS LEYES 142-2020, 79-2020, 82-2019 Y 275-2012; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

“Presentada por el honorable Onel Febo Rivera, Presidente del Cuerpo y la Hon. María A. Mulero Pastrana” Por petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico.

POR CUANTO:

El artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, “reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones”. Asimismo, el artículo 1.006 establece que el propósito de los municipios es velar por “es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de sus habitantes”.

Por su parte, el artículo 1.039, inciso (m) dispone que la Legislatura Municipal podrá “[a]probar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

POR CUANTO:

Es al amparo de las disposiciones antes esbozadas que, las Ramas Ejecutiva y Legislativa de cada municipio pueden aprobar, por medio de ordenanzas o resoluciones, expresiones y solicitudes dirigidas a otros organismos públicos y privados.

Resolución Número 6, Serie 2023-2024

Aprobada en la 1ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 21 de agosto de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal *OF*

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal *SB*

Iniciales Alcaldesa *AM*

POR CUANTO: El 9 de octubre de 2020, la exgobernadora Wanda Vázquez Garced puso en vigor la Ley 142-2020, la cual introdujo enmiendas a la Ley 194-2011, según emendada, conocida como “Código de Seguros de Salud de Puerto Rico” y a la Ley 247-2004, según emendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, con el propósito de “prohibir que el criterio del médico sea alterado por la aseguradora, requerirle a las aseguradoras una cubierta inmediata temporera para que el paciente no se quede desprovisto de sus medicamentos hasta que se resuelva su reclamación, requerir una orientación completa a los pacientes o asegurados cuyos medicamentos recetados son denegados para despacho”.

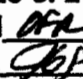
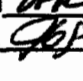
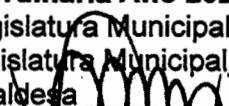
Claramente, estas medidas son de beneficio para la población en general que día a día enfrenta grandes obstáculos al recibir servicios médicos. Casi un año y medio más tarde de su puesta en vigor, la aplicación de esta ley se encuentra paralizada por disposición de la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO: Por otra parte, el 1º de agosto de 2020, la exgobernadora Vázquez Garced puso en vigor la Ley 79-2020, conocida como “Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico” o “Ley Gabriela Nicole Correa”. Esta Ley se adoptó para reglamentar, uniformar y fiscalizar las normas en cuanto al tratamiento y diagnóstico para pacientes de cáncer en Puerto Rico. La Ley 79-2020 reconoce que el criterio médico es el que debe prevalecer al momento de aprobar el tratamiento.

De igual manera, esta Ley exige que todo plan médico, individual o grupal, deberá remitir su aprobación o denegación de medicamentos, tratamientos y pruebas diagnósticas dentro de un término de veinticuatro (24) a setenta y dos (72) horas de recibida la solicitud. De tratarse de un caso marcado urgente o expedito, tal aprobación debe darse dentro del término de veinticuatro (24) horas. En caso de no darse tal aprobación, se entenderá aprobado automáticamente. Lamentablemente, los organismos gubernamentales llamados a fiscalizar y hacer cumplir estas disposiciones de Ley no han logrado su cometido cabalmente.

POR CUANTO: Por su parte, el 30 de julio de 2019, la exgobernadora Vázquez Garced puso en vigor la Ley 82-2019, conocida como “Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia”.

Resolución Número 6, Serie 2023-2024
Aprobada en la 1ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 21 de agosto de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal 
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 
Iniciales Alcaldesa 

Esta Ley estableció la Oficina del Comisionado Regulador de los Manejadores de Beneficios de Farmacia, mejor conocidos por su nombre en inglés *Pharmacy Benefit Managers* (PBM's).

A la Oficina antes referida, se le confirió la jurisdicción para atender querellas relacionadas con los PBM's, los Administradores de Servicios de Farmacias o *Pharmacy Benefit Administrators* (PBA), y cualquier entidad similar que contrate los servicios con las farmacias en Puerto Rico.

La Ley 82-2019 busca que los ciudadanos tengan un ente gubernamental que atienda y dilucide sus quejas sobre el servicio que reciben de los PBM's y las farmacias. Desafortunadamente, la aplicación de esta Ley se encuentra paralizada por la Junta de Supervisión Fiscal.

POR CUANTO:

Por último, el 27 de septiembre de 2012, el exgobernador Luis Fortuño Buset puso en vigor la Ley 275-2012, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer". Esta Ley busca asegurar el bienestar y la protección de todo paciente y sobreviviente de cáncer, sin discriminar por su edad, sexo o condición social.

Asimismo, la Ley 275-2012 reconoce las necesidades especiales de pacientes y sobrevivientes de cáncer; establece el marco legal que rige la interacción del Gobierno y del sector privado con esta población; y reconoce el derecho a la representación de las organizaciones que representan a los pacientes y sobrevivientes de cáncer en procesos de formulación de política pública y fiscalización, a través de una junta asesora sobre el cáncer.

Lamentablemente, más de diez años de puesta en vigor la Ley 275-2012, no se ha activado la Junta Asesora antes referida.

POR CUANTO:

Tanto los Canovanenses como los residentes de los demás municipios de Puerto Rico pueden beneficiarse de manera positiva si se ejecutan las disposiciones que ya han sido convertidas en ley. Particularmente, hacer cumplir las leyes antes referidas garantizará una mejor calidad de vida para los pacientes y sobrevivientes de cáncer.

Resolución Número 6, Serie 2023-2024
Aprobada en la 1ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 21 de agosto de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal *ASL*

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal *ASL*

Iniciales Alcaldesa *AMM*

POR CUANTO: A esos fines, se presenta esta Resolución, a petición de la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico, con el propósito de llevar un mensaje al unísono de que exigimos que se hagan cumplir las disposiciones de las leyes 142-2020, 79-2020, 82-2019 Y 275-2012, para mejorar la calidad de vida de los residentes de Canóvanas y particularmente de nuestros pacientes y sobrevivientes de cáncer.

POR CUANTO: Esta Administración Municipal se une al llamado para que nuestro Gobierno estatal y la Junta de Supervisión Fiscal coordinen la ejecución efectiva de las leyes antes referidas para el mejor bienestar de nuestra gente.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: Se solicita al gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 142-2020, que enmienda la Ley 194-2011, según emendada, conocida como "Código de Seguros de Salud de Puerto Rico" y la Ley 247-2004, según emendada, conocida como "Ley de Farmacia de Puerto Rico".

SECCIÓN 2^{DA}: Se solicita a la directora ejecutiva interina de la Administración de Seguros de Salud (ASES), la señora Roxanna Rosario Serrano. Y Al Comisionado De Seguros, Lcdo. Alexander Adams, fiscalizar y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de la Ley 79-2020, conocida como "Ley Especial para Asegurar el Acceso al Tratamiento y Diagnóstico de los Pacientes de Cáncer en Puerto Rico" o "Ley Gabriela Nicole Correa".

SECCIÓN 3^{RA}: Se solicita al gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, defender ante la Junta de Supervisión Fiscal la ejecución de las disposiciones incluidas en la Ley 82-2019, conocida como "Ley Reguladora de los Administradores de Beneficios y Servicios de Farmacia".

SECCIÓN 4^{TA}: Se solicita al Secretario del Departamento de Salud Hon. Carlos Mellado López, activar la Junta Asesora dispuesta en el artículo 6 de la Ley 275-2012, según emendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer".

Resolución Número 6, Serie 2023-2024
Aprobada en la 1ra Reunión 2da Sesión Ordinaria Año 2023 el 21 de agosto de 2023

Iniciales Presidente Legislatura Municipal
Iniciales Secretaria Legislatura Municipal
Iniciales Alcaldesa

SECCIÓN 5^{TA}: Se solicita a la Junta de Supervisión Fiscal a detener la paralización impuesta a las disposiciones de la Ley 142-2020 y de la Ley 82-2019, y a permitir la ejecución de dichos estatutos que recogen la intención del pueblo puertorriqueño, por medio de acción de las ramas Ejecutiva y Legislativa.

SECCIÓN 6^{TA}: Se solicita al presidente del Senado, Hon. José Luis Dalmau Santiago, así como al presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Rafael Hernández Montañez, a colaborar con este reclamo y exigir que se cumplan las disposiciones contenidas en las leyes antes esbozadas.

SECCIÓN 7^{MA}: Copia certificada de esta Resolución será remitida a la Junta de Supervisión Fiscal, a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico, al Presidente del Senado, al Presidente de la Cámara de Representantes, al Secretario de Salud, a la Directora Ejecutiva Interina de la Administración de Seguros de Salud, al Comisionado de Seguros y a la Sociedad Americana Contra el Cáncer de Puerto Rico.

SECCIÓN 8^{VA}: La presente Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Resolución Número 6, Serie 2023-2024. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, el día 21 de agosto de 2023.


Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 23 de agosto de 2023.


Hon. Lorraine J. Soto Villanueva
Alcaldesa

CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Primera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 21 de agosto de 2023 y aprobada por la Alcaldesa la honorable Lomna J. Soto Villanueva el 23 de agosto de 2023.

SE CERTIFICA, ADEMÁS:

Que esta Resolución Número 6, Serie 2023-2024, fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes en esta Reunión:

A Favor

Hon. Onel Febo Rivera
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado
Hon. Salvador Benítez Nieves
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt
Hon. Juan Pizarro Sánchez
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión
Hon. Charles A. Pérez Rodríguez
Hon. Maribel Bonano Márquez
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín
Hon. Luis L. García González
Hon. Luz D. González Encarnación

Excusadas

Hon. María A Mulero Pastrana
Hon. Sara E. Carrión Ramos
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo

**EN TESTIMONIO DE
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 23 de agosto de 2023.


Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

SELLO